

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.  
Seis meses..... 13 »  
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil)=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.  
Seis meses..... 12 »  
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### Parte Oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia

(De la Gaceta núm. 14.)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Suspendidas por Real orden de 17 de octubre último las oposiciones a la Secretaría de Sala, vacante en esa Audiencia, en atención al estado sanitario de esa capital y teniendo en cuenta que ha desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien señalar de nuevo el día 29 del corriente para dar comienzo a los ejercicios de las mencionadas oposiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de enero de 1919.—Roselló.—Sr. Presidente de la Audiencia de Burgos.

(De la Gaceta núm. 11.)

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Instruido el expediente de clasificación del Hospital instituido en Briviesca (Burgos) por D. Pedro Ruiz, se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación, por un plazo de veinte días, al objeto de que formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Mi-

nisterio durante el plazo de audiencia.

Madrid, 7 de enero de 1919.—El Director general. J. Soto Reguera.  
(De la Gaceta núm. 9).

### Gobierno Civil.

#### Circular.

El Alcalde de Hoyuelos de la Sierra me comunica que en dicho pueblo se hallan depositadas dos borregas blancas que se han agregado a los rebaños de Juan y Fausto Arribas, de las señas siguientes: aguz por detrás en la oreja derecha y muesca por delante en la izquierda, la una y la otra muesca por detrás en la oreja derecha y horca en la izquierda.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber que de no presentarse el dueño a recoger dichos ganados, previo abono de los gastos originados, se venderán en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el art. 8.º del Reglamento y régimen de las reses mostrescas, pasados los quince días que determina el artículo 14 del citado Reglamento.

Burgos 11 de enero de 1919.

El Gobernador interino,  
José Quiroga Velarde.

#### SUBSISTENCIAS.—CIRCULAR

Por el Ministerio de Abastecimientos, se ha dictado la siguiente Real orden, número 17, que dice así:

«Ilmo. Sr.: La defensa del interés público, integrado por el de los consumidores, que son todos, obligó a poner trabas a la libre circulación de algunas substancias alimenticias. Estas restricciones están justificadas únicamente en la medida que son indispensables para conseguir el fin a que fueron encaminadas. Por eso ha de ser propósito siempre próximo a la ejecución el suprimirlas, en beneficio de los productores, a medida que se las considere innecesarias o que razonablemente se estime que es llegada la hora de ensayar la su-

presión sin menoscabo de la eficaz tutela que sobre la distribución de subsistencias incumbe al Poder público en las presentes circunstancias.

No puede, sin embargo, prescindirse en absoluto de los datos estadísticos sobre existencias y movimiento de dichas materias alimenticias que mediante esas trabas se obtenían, ni puede sacrificarse enteramente la información que suministraban al plausible intento de ir restableciendo gradualmente la libertad de tráfico interprovincial. Y con ánimo de conciliar ambos designios, cumpliendo el deber impuesto a este Ministerio con la menor lesión posible de los agricultores,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Las guías de que trata la Real orden del 25 de noviembre de 1917 y el Real decreto del 10 de agosto último, sólo serán exigidas para la circulación del trigo y sus harinas, de los aceites y del arroz.

Segundo. Los tenedores de las demás materias cuya circulación está hoy sujeta a la expedición de guías, quedan obligados a presentar en los respectivos Ayuntamientos declaraciones de las partidas que entren y salgan a su cargo en sus respectivos términos municipales.

La omisión del cumplimiento de este deber no será obstáculo para la circulación de las mercancías; pero será castigada con multa en la cuantía que las respectivas Juntas provinciales de Subsistencias hayan establecido previamente.

Tercero. Los Ayuntamientos primero y las Juntas provinciales de Subsistencias después, sobre la base de las declaraciones de que trata el número anterior, rendirán el movimiento de altas y bajas para la formación de los inventarios generales en la forma prevenida en el Real decreto de 21 de diciembre de 1917 y disposiciones complementarias del mismo.

Cuarto. Cuando por circunstancias excepcionales entiendan las Jun-

tas provinciales de Subsistencias, se debe exigir que la circulación de otra u otras mercancías que las que expresadas quedan vayan acompañadas de la correspondiente guía, elevarán a este Ministerio la oportuna propuesta exponiendo las razones en que se funde la petición, que será otorgada si aquéllas aparecen suficientes.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de enero de 1919.—Argente.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.»

Por tanto, los Alcaldes sólo expedirán guías de circulación para el trigo y su harina, aceite y arroz; publicarán las disposiciones necesarias al objeto de prevenir a los tenedores de las demás materias, para que presenten en la Alcaldía declaraciones de las partidas que entren y salgan a su cargo del término municipal, seguirán remitiendo, en la forma que lo hacen actualmente, las relaciones de altas y bajas mensuales, y cumplirán y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto.

Burgos 13 de enero de 1919.

El Gobernador interino,  
José Quiroga Velarde.

#### Elección de un Diputado a Cortes por Villarcayo.

##### Circular.

En el momento de terminar el escrutinio de la elección de un Diputado a Cortes, que se celebrará el día 19 del actual en los pueblos del distrito de Villarcayo, se servirán los Sres. Alcaldes disponer lo conveniente para que por el medio más rápido llegue a conocimiento de este Gobierno el resultado alcanzado, expresando, únicamente, los siguientes datos: pueblo, sección, apellido del candidato y número de votos obtenidos. A este efecto, estarán abiertas al servicio las estaciones telegráficas y telefónicas del distrito.

Burgos 13 de enero de 1919.

El Gobernador interino,  
José Quiroga Velarde.

## Comisión Provincial

Esta Corporación ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, anunciar vacante, para ser provista por oposición, una plaza de Profesor de Dibujo de la Academia provincial.

Las solicitudes se dirigirán al señor Vicepresidente de la Comisión provincial, dentro del plazo de quince días, a contar desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Podrán aspirar a la misma los españoles que acrediten ser mayores de 25 años y haber observado buena conducta.

Las oposiciones se verificarán ante un Tribunal compuesto del Diputado Sr. Dorao y Sres. Arquitecto provincial y Director de la citada Academia, el cual designará el lugar y fecha en que hayan de verificarse los ejercicios, que serán y consistirán el primero en copiar del yeso una figura o fragmento arquitectónico y el segundo en una composición decorativa. El Tribunal resolverá sin apelación las dificultades

que puedan surgir en todo aquello que no se halle previsto en el presente anuncio.

Burgos 8 de enero de 1919.—El Vicepresidente, Eliseo Cuadros.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Convencida esta Corporación por la experiencia de años anteriores de los graves inconvenientes que tiene el prorrateo de plantas de los viveros de la misma, y deseosa de mejorar en este punto el servicio, a propuesta del Ingeniero Director, ha acordado variar la forma de distribución de la planta, partiendo de la base de que las solicitudes, en vez de enviarse por correo, se presenten personalmente por los interesados o por personas encargadas por los mismos, y que la adjudicación se haga por orden riguroso de presentación de los pedidos hasta agotar las existencias.

Como la nueva forma de distribución no excluye la necesidad de que los solicitantes sean portadores de la misma documentación que en los años anteriores enviaban por correo, se advierte a los Alcaldes la obligación en que se hallan de expedir en forma

las certificaciones que se exigen, pues no se servirá ningún pedido que no venga acompañado de ellas, no siendo tampoco suficiente si solamente se limitan a estampar en las solicitudes el visto bueno como algunos han hecho en años anteriores.

Quedan por tanto establecidas las siguientes

*Condiciones para la venta de la planta de los viveros de vides americanas de la Excm. Diputación provincial.*

1.ª Las solicitudes pidiendo plantas se presentarán por el interesado ó persona designada por el mismo en las oficinas del Servicio Antifloxérico de la Diputación, San Carlos, número 1, 2.º, centro, todos los días laborables desde el 18 al 31 del actual, ambos inclusive, de diez a una de la mañana y de tres a cinco de la tarde, abonando en el acto el importe de las plantas a cambio de un recibo que le servirá para recogerlas en el vivero, sin más requisito que su presentación y entrega al Capataz. Los interesados que deseen se les remita la planta por ferrocarril, enviarán el recibo en car-

ta certificada al Capataz del vivero respectivo, y en este último caso, además del importe de la planta, pagarán dos pesetas por millar ó fracción de millar por embalaje y transporte hasta la estación del ferrocarril, cesando desde el momento de la facturación toda responsabilidad para la Diputación.

2.ª El peticionario indicará claramente en su hoja de pedido:

a) Término en que está enclavada la finca, su extensión y pueblo á que pertenezca.

b) Designación de la clase y variedad de plantas que desea.

c) El número de barbados ó injertos que solicita.

d) El Alcalde del pueblo de donde proceda el pedido, certificará de lo indicado en la condición 2.ª letra A.

3.ª Todo pedido que se reciba sin atender puntualmente a todos estos requisitos y sin venir firmado por el interesado, acompañado de la certificación del Alcalde de la localidad a que se refiere la base anterior, será desechado.

4.ª Los precios de venta serán los del adjunto cuadro.

Relación de las clases y precios de las plantas de vides americanas que se ponen a la venta.

VARIETADES	INJERTOS										
	Tinto aragonés.	Jaén.	Tempranillo.	Graciano.	Moscatel.	Garnacho.	Macabeo.	Albillo.	Mollar.	Viura.	Mencia mollar.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Riparia×Rupestris, núm. 3306..... Millar	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Riparia×Rupestris, núm. 3309.....	95	»	95	95	»	»	»	»	»	»	
Rupestris de Lot.....	95	»	95	95	95	»	95	»	»	95	
Aramón, núm. 1.....	110	»	110	110	»	»	110	»	»	»	
Aramón, núm. 9.....	110	110	110	»	110	110	»	»	»	110	
Mourviedro×Rupestris, núm. 1202.....	110	110	110	110	»	»	»	»	»	110	
Bourrisquón×Rupestris, núm. 93 <sup>b</sup> .....	95	»	95	95	»	95	»	»	»	95	
Rupestris×Berlandieri, núm. 301 <sup>A</sup> .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Chasselas×Berlandieri, núm. 41 <sup>B</sup> .....	110	»	110	»	»	»	110	»	»	110	
Riparia×Berlandieri, núm. 34 <sup>EM</sup> .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

Barbados de diferentes variedades, a 30 pesetas millar.

Estaquillas de Riparia 3306, 3309, Rupestris de Lot y Bourrisquon 93<sup>b</sup>, a 5 pesetas millar.

5.ª Si al hacer la presentación de la documentación se hubiera agotado la variedad que el viticultor desea, se le podrá sustituir por otra que reúna condiciones análogas para lo cual procurará especificar las condiciones de la tierra ó remitir con anterioridad una muestra de la misma para su análisis, recogida según las instrucciones de las hojas que en este servicio se proporcionan a quien lo solicite, y dado caso que la documentación no la presente el interesado, dará amplias facultades a la persona encargada para que en el acto resuelva.

6.ª Si el primer día no se pudiese despachar a todos los que se presentasen, se les dará número para el día siguiente y sucesivos, y si no acudiesen en el acto que se les llame, les correrá el turno sin que por esto tengan derecho á reclamación alguna.

7.ª La Diputación se reserva el derecho de no servir el pedido en todo ó en parte cuando crea que las

plantas puedan ser dedicadas á la reventa ó ser plantadas en terrenos de otras provincias.

8.ª Si después de transcurrido el plazo de adquisición en la forma antes indicada hubiera sobrante, y a partir del 31 del actual, se venderá la planta en los viveros sin otro requisito que el abono de su importe al Capataz antes de entregar la mercancía.

9.ª Los solicitantes que remitan las plantas adquiridas por ellos en los viveros de la Excm. Diputación a los pueblos de otra provincia, no se les suministrará en lo sucesivo plantas de expresados viveros, y satisfarán por las plantas concedidas la diferencia de precio que exista entre el fijado por la Diputación y al que los vendan los viveristas.

La Diputación podrá desechar aquellos pedidos en que el número de plantas solicitadas sea mayor de 3.086 por hectárea, así como aquellos otros en los que la extensión del terreno no coincida con la certifica-

ción dada por el Alcalde de la localidad; para estos efectos se reserva el derecho de inspeccionar y comprobar la extensión del terreno deslindado, bien por el Ingeniero, Capataces o personal que crea oportuno, procediendo a exigir responsabilidades, si es que hubiese lugar a ello.

Burgos 10 de enero de 1919.—El Vicepresidente, Eliseo Cuadros.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

\*\*\*

VIVEROS DE VIDES AMERICANAS DE LA DIPUTACION PROVINCIAL

*Dirección.*

Habiendo sido aprobadas por la Excm. Comisión provincial las condiciones bajo las cuales ha de verificarse la venta de plantas de vides americanas, procedentes de los viveros de la provincia, el que suscribe ha tenido por conveniente publicar, para conocimientos de los viticultores, las siguientes:

*Observaciones generales.*

La esmerada selección que perse-

guimos en los viveros de vides americanas, nos permite garantizar en absoluto todas las variedades hoy en cultivo; aconsejamos, pues, a los agricultores que lleven con preferencia de estas plantas que les ofrece la Diputación.

Todos los agricultores de la provincia tienen derecho a que gratuitamente se les haga el análisis y reconocimiento de sus tierras y aconsejarles la variedad americana que les conviene. Para tomar las muestras de tierra y apuntar los datos necesarios, se repartirán gratis en las oficinas del Servicio Antifloxérico, (San Carlos, núm. 1, 2.º, centro), los impresos correspondientes que es preciso llenar y enviarlos puntualmente con las muestras.

Con el fin de que las plantaciones se hagan en mejores condiciones, se requerirá que el terreno se halle desfondado a unos 50 ó 60 centímetros de profundidad, sin cuyo requisito y buena elección de variedad no se puede asegurar buen resultado en

el arraig  
taciones  
Adem  
Ingenie  
sultas d  
ocurrar  
Burg  
Ingenie  
Esta  
brada e  
previa  
urgenci  
27 del  
para la  
raciona  
con des  
picio, a  
enferm  
la Casa  
la Cárc  
cuyo p  
2200  
pesetas  
100  
7000  
1200  
300  
2000  
50 i  
2000  
180  
400  
100  
1400  
1100  
1200  
9500  
0'55.  
800  
300  
sopa,  
5500  
500  
za), a  
200  
400  
550  
500  
115  
300  
En  
regir  
cado  
127,  
agost  
Bu  
Vicep  
P. A  
Pedro  
Est  
dinar  
acord  
nime  
lar e  
las d  
va su  
géne  
los ta  
acog  
dura  
no fu  
las a  
talla  
Bole  
rresp

el arraigue y desarrollo de las plantaciones.

Además, todos pueden acudir al Ingeniero que suscribe con las consultas de carácter agrícola que se les ocurran.

Burgos 10 de enero de 1919.—El Ingeniero Director, Angel Hernaez.

Esta Corporación, en sesión celebrada en el día de ayer, ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 27 del actual, y hora de las doce, para la celebración de la subasta del racionado, durante el corriente año, con destino a los acogidos en el Hospicio, amas internas de la Inclusa, enfermos del Hospital, acogidas en la Casa de Maternidad y presos en la Cárcel correccional de Audiencia, cuyo por menor es el siguiente:

2200 kilogramos de aceite, á 2'10 pesetas uno.

100 id. de ajos, a 0'76.

7000 id. de alubias, a 0'70.

12000 id. de arroz, a 0'80.

300 id. de azúcar, a 1'75.

2000 id. de bacalao, a 2'10.

50 id. de bizcochos, a 2'90.

20000 id. de carne, a 2'40.

180 id. de castañas, a 0'45.

400 id. de cebollas, a 0'16.

100 id. de chorizos, a 6.

14000 id. de garbanzos, a 1'10.

110000 id. de harina, a 0'66.

12000 huevos, a 0'20 uno.

9500 litros de leche de vaca, a 0'55.

800 limones, a 0'11.

300 kilogramos de pasta para sopa, a 0'95.

55000 id. de patatas, a 0'14.

500 id. de pescado fresco (merluza), a 3'25.

2000 id. de pimiento, a 2'75.

4000 id. de sal, a 0'34.

5500 id. de tocino a 3'70.

500 de verdura, a 0'25.

11500 litros de vino común, a 0'42.

300 id. de vino rancio, a 1'25.

En la expresada subasta habrá de regir el pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 127, correspondiente al día 10 de agosto del año último.

Burgos 11 de enero de 1919.—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Esta Corporación, en su sesión ordinaria del día 11 del actual, ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 29 del actual y hora de las doce, para la celebración de nueva subasta de contratación de varios géneros y materiales con destino a los talleres y para el servicio de los acogidos en el Hospicio provincial, durante el corriente año, los cuales no fueron objeto de contratación en las anteriores, cuyo pormenor se detalla en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 198, correspondiente al día 13 de repetido

mes de diciembre, y regirá el mismo pliego de condiciones económico-administrativas, publicado en dicho periódico oficial el día 17 de agosto último, número 131.

Burgos 14 de enero de 1919.—El Vicepresidente, Eliseo Cuadrao.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

#### INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

##### Circular.

Para dar cumplimiento con la urgencia que el caso requiere, a lo dispuesto en la Real orden de 9 del actual, caso 7.º, (Gaceta del 7), referente a la justificación para hacer efectiva la gratificación de adultos en las nóminas del corriente mes, en armonía con lo preceptuado en la regla 7.ª de la Real orden de 30 de septiembre de 1917, encarezco a los Maestros de las escuelas nacionales de esta provincia que remitan a esta Inspección, con toda rapidez posible, oficio comunicando si funcionan las clases de adultos en dichas escuelas, e indiquen desde qué fecha y número de alumnos que asisten.

Los Alcaldes y Secretarios darán cuenta de la presente circular a los Maestros de sus respectivos términos municipales.

Burgos 14 de enero de 1919.—El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

#### Providencias judiciales

##### Burgos.

D. José Daniel Santamaría Arijita, Juez municipal en cargos del de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto se cita y llama a los que se crean con derecho a ser herederos de D. Luis Sedano Gómez, que falleció en esta capital, de donde era natural y vecino, el día 14 de noviembre último, era hijo de D. Manuel y D.ª Estefanía, difuntos, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, bajo apercibimiento en otro caso, de paralles el perjuicio a que hubiera lugar en derecho; advirtiendo que se han presentado en éste Juzgado a reclamar la herencia de dicho señor, su hermano de doble vínculo D. Gregorio Sedano Gómez, como único pariente más próximo de indicado finado; pues así lo tengo acordado en el expediente de declaración de herederos abintestato que en este Juzgado se sigue por muerte de expresado D. Luis, solicitada por su hermano el D. Gregorio.

Dado en Burgos a 26 de diciembre de 1918.—José Daniel Santamaría.—Por su mandado, Marciano Irazu.

##### Valdeande.

D. Tomás Herrero Herrero, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que el día 28 de enero próximo y hora de las diez de su mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes inmuebles embargados a D. Galo Abejón, vecino de Valdeande, para hacer pago a D. Gregorio Martín, vecino de la misma, de la cantidad de 75 pesetas, las que, con su tasación, se relacionan a continuación:

Una tierra en La Charca, jurisdicción de esta villa, de seis áreas, que linda N. Cirila Hernando, S. arroyo, E. Faustino Barriuso y O. Felipe Marina, tasada en 80 pesetas.

Lo que se hace saber al público por el presente para que llegue a conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y presentar cédula personal, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, aprobándose el remate al mejor postor en la forma que preceptúa el artículo 1510 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que mediante no existir títulos de propiedad, será de cuenta del rematante el adquirirlos.

Dado Valdeande a 30 de diciembre de 1918.—El Juez municipal, Tomás Herrero.—Por su mandado.—El Secretario habilitado, Tomás Blasco.

D. Tomás Herrero Herrero, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que el día 28 de enero próximo y hora de las once de su mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes inmuebles embargados a D. Galo Abejón, vecino de esta villa, para hacer pago a D. Faustino Vicario, vecino de la misma, de la cantidad de 25 pesetas, las que, con su tasación se relacionan a continuación:

Una tierra o finca rústica, al término de La Conejera, de seis áreas, que linda N. y S. arroyo, E. Evaristo del Pozo y O. arroyo, tasada en 50 pesetas.

Lo que se hace saber al público por el presente para que llegue a conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, aprobándose el remate y adjudicándose al mejor postor en la forma que preceptúa el artículo 1510 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que mediante no existir títulos de propiedad, será de cuenta del rematante el adquirirlos.

Dado en Valdeande a 30 de diciembre de 1918.—El Juez municipal,

pal, Tomás Herrero.—Por su mandado.—El Secretario, Avelino Martínez.

#### Anuncios Oficiales

##### AUDIENCIA DE BURGOS

###### Secretaría de Gobierno.

Listas expresivas de los nombres de los Adjuntos de todos los Tribunales municipales de la provincia de Burgos y del número de orden que á cada uno de aquéllos ha correspondido en el sorteo verificado con arreglo á lo que preceptúa la regla 2.ª del art. 11 de la ley de Justicia municipal para actuar durante el año de 1919.

###### PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO

###### Alfoz de Bricia.

- 1 D. Saturnino Sedano Gutiérrez.
- 2 D. Leandro López Gómez.
- 3 D. Pedro Fernández Sedano.
- 4 D. Agustín Sedano Peña.
- 5 D. Valentin Fernández Sedano.
- 6 D. Julián Sedano Sedano.

###### Alfoz de Santa Gadea.

- 1 D. José Fernández Bustamante.
- 2 D. Manuel Acero Sierra.
- 3 D. José Bustamante López.
- 4 D. José Díaz López.
- 5 D. Marcos García Ruiz.
- 6 D. Felipe Pérez Campo.

###### Bañuelos del Rudrón.

- 1 D. Nazario Bañuelos Surga.
- 2 D. Pedro Fernández Lucio.
- 3 D. Toribio Bañuelos Surga.
- 4 D. Emeterio Bañuelos Martínez.
- 5 D. Eleuterio Bañuelos Martínez.
- 6 D. Casimiro Bañuelos de la Iglesia.

###### Cernégula.

- 1 D. Manuel del Olmo Pérez.
- 2 D. Mariano Orivezalgo Peña.
- 3 D. Ciriaco de la Iglesia Gallo.
- 4 D. Antonio González Olmo.
- 5 D. Pedro Melgosa García.
- 6 D. Ignacio Melgosa García.

###### Cubillos del Rojo.

- 1 D. Teodoro Sáiz Villanueva.
- 2 D. Julián Sainz Fernández.
- 3 D. Saturnino Galaz Rojo.
- 4 D. Benito Fernández Díez.
- 5 D. Abundio García Martínez.
- 6 D. Nicolás Díez Martínez.

###### Escalada.

- 1 D. Bernardo Martínez López.
- 2 D. Modesto Huidobro Díez.
- 3 D. José de Diego Robledo.
- 4 D. Rufino Gil Díez.
- 5 D. Manuel González Gómez.
- 6 D. Pedro de Diego López.

###### Gredilla de Sedano.

- 1 D. Vicente Gallo Fernández.
- 2 D. Bernardo Rodríguez Huidobro.
- 3 D. Martín Díez de la Fuente.
- 4 D. Lorenzo Díaz Rodríguez.
- 5 D. Eusebio Díaz Ruiz.
- 6 D. Julián Martínez Robledo.

*Masa.*

- 1 D. Aniceto Pérez Pérez.
- 2 D. Victor Ruiz Nidáguila.
- 3 D. Marcelino Alonso Fernández.
- 4 D. Julián Alonso Alonso.
- 5 D. Juan López Pérez.
- 6 D. Calixto García Díez.

*Moradillo de Sedano.*

- 1 D. Alejo Rodríguez Rodríguez.
- 2 D. Evaristo Martínez Ruiz.
- 3 D. Rafael Martínez Martínez.
- 4 D. Saturnino Robledo Garmilla.
- 5 D. Eduardo Martínez Rodríguez.
- 6 D. Francisco Rodríguez Martínez.

*Nidáguila.*

- 1 D. Gregorio de la Iglesia San Llorente.
- 2 D. Antolin Blanco Herrero.
- 3 D. Damián de la Iglesia Iglesia.
- 4 D. José Díez de la Iglesia.
- 5 D. Nicasio de la Herrera Herrero.
- 6 D. Mariano de la Iglesia Iglesia.

*Orbaneja del Castillo.*

- 1 D. Antonio Díez Barrio.
- 2 D. Francisco Gallo Gómez.
- 3 D. José Díez Díez.
- 4 D. Felipe Rodríguez Barrio.
- 5 D. Antonio Rodrigo Basiena.
- 6 D. Cirilo Díez Díez.

*Pesadas de Burgos.*

- 1 D. Pedro Díez Fernández.
- 2 D. Lesmes Gordo Espinosa.
- 3 D. Antonio Fernández Espinosa.
- 4 D. Victoriano Bustamante Merino.
- 5 D. Antonio Alonso Pérez.
- 6 D. Pedro Real Peña.

*Pesquera de Ebro.*

- 1 D. José Crespo Ruiz.
- 2 D. Vicente Valdivielso Ruiz.
- 3 D. Saturnino Ruiz Crespo.
- 4 D. Julián Gil Huidobro.
- 5 D. Santiago Ruiz Terán.
- 6 D. José González Gómez.

*Piedra (La).*

- 1 D. Ricardo Bustillo Loma.
- 2 D. Ramón Ondovilla González.
- 3 D. Remigio Amo Peña.
- 4 D. Antonio Díez Porras.
- 5 D. Felipe Pérez Pérez.
- 6 D. Hilario Pérez Pérez.

*Quintanaloma.*

- 1 D. Clemente Arroyo Olmo.
- 2 D. Blas Olmo Arroyo.
- 3 D. Melchor Olmo García.
- 4 D. Ignacio Olmo Olmo.
- 5 D. Romualdo Cea Santidrián.
- 6 D. Pablo Santidrián Melgosa.

*Quintanilla-Sobresierra.*

- 1 D. Cristóbal Pérez González.
- 2 D. Venancio González Carasa.
- 3 D. José Díez Santamaría.
- 4 D. Valeriano González Fernández.
- 5 D. José Gómez Gómez.
- 6 D. Manuel Pérez Conde.

*Sargentos de la Lora.*

- 1 D. Julián Gallo Poza.
- 2 D. Ignacio Hidalgo Hidalgo.
- 3 D. Ruperto Manjón Hidalgo.
- 4 D. Domingo Rodríguez Hidalgo.
- 5 D. Calixto Manjón Hidalgo.
- 6 D. Norberto Martínez Gallo.

*Sedano.*

- 1 D. Julián Martínez Martínez.
- 2 D. Emilio Gallo Martínez.
- 3 D. Felipe Martínez Gallo.
- 4 D. Alejo Martínez Robledo.
- 5 D. Raimundo García Beato.
- 6 D. Pedro de la Iglesia Martínez.
- 7 D. Apolinar Peña Alonso.
- 8 D. Florentin Martínez Martínez.
- 9 D. Guillermo Martínez Andrés.
- 10 D. Emeterio Peña Fernández.
- 11 D. Rafael Andrés Valdizán.
- 12 D. Emeterio Espinosa Rodríguez.

*Tablada del Rudrón.*

- 1 D. Santiago Padilla Campillo.
- 2 D. Salvador Campillo López.
- 3 D. Melitón Huidobro Huidobro.
- 4 D. Pablo Hernando Huidobro.
- 5 D. Manuel Vicario Hidalgo.
- 6 D. Francisco Vicario Lucio.

*Terradillos de Sedano.*

- 1 D. Manuel Vicario Iglesia.
- 2 D. Victorino Bañuelos del Río.
- 3 D. Martín de la Iglesia Vicario.
- 4 D. Lesmes Iglesia Cuasante.
- 5 D. Florentino García Cuasante.
- 6 D. Felipe Rojo García.

*Tubilla del Agua.*

- 1 D. Eusebio Fernández Bustillo.
- 2 D. Estanislao Álvarez Huidobro.
- 3 D. Justo del Río Santidrián.
- 4 D. Pablo Díaz Ruiz.
- 5 D. Daniel Santamaría Gil.
- 6 D. Juan Hidalgo Campillo.

*Valdelateja.*

- 1 D. Róberto Huidobro González.
- 2 D. Doroteo Campillo Santamaría.
- 3 D. Guillermo Fernández Hidalgo.
- 4 D. Pedro Marquina Canales.
- 5 D. Mateo Campillo Hidalgo.
- 6 D. Juan Varona Hidalgo.

*Valle de Hoz de Arriba.*

- 1 D. Antonio Ruiz Varona.
- 2 D. Andrés García Peña.
- 3 D. Eugenio Sainz Martín Vicario.
- 4 D. Santiago Hervosa Sainz.
- 5 D. Agustín Ruiz y Ruiz.
- 6 D. Inocencio Ruiz Peña.

*Valle de Valdézana.*

- 1 D. Patricio Ruiz Rosales.
- 2 D. Aniceto González Fernández.
- 3 D. Bernardo Peña y Peña.
- 4 D. Nazario Revuelta Peña.
- 5 D. Felipe Guadalupe Fernández.
- 6 D. Saturnino Bocos Ruiz.

*Valle de Zamanzas.*

- 1 D. Francisco Espinosa Fernández.
- 2 D. Rosendo Ruiz Fernández.

- 3 D. Basilio Fernández Bocos.
- 4 D. Angel Ruiz Fernández.
- 5 D. Alejandro Díaz Campo.
- 6 D. Santos Díaz Gallo.

Lo que se hace público á los efectos procedentes.

Burgos 20 de diciembre de 1918. —Severino Barros de Lis.

Habiéndose señalado nuevamente por Real orden de 2 del actual el día 29 de los corrientes para dar comienzo á los ejercicios de oposición á la Secretaria de Sala, vacante en esta Audiencia, se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los señores interesados, advirtiéndose que dichas oposiciones principiarn en indicado dia 29 y hora de las tres y media de la tarde, en una de las salas de justicia de este Tribunal.

Burgos 10 de enero de 1919.—El Secretario de Gobierno, Severino Barros de Lis.

*Administración principal de Correos de Burgos.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta con caracter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas (distancia 20 kilometros) con dos expediciones diarias desde la oficina del ramo de Castrogeriz y la estación férrea de Villaquirán, bajo el tipo máximo de 4000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y subalterna de Castrogeriz, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 20 del actual, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 25 del mismo mes, a las once horas.

Burgos 7 de enero de 1919.—El Administrador principal, José Pérez Gutiérrez.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

**Anuncios particulares**

**CAJA DE AHORROS**

DEL

**BANCO DE BURGOS**

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.430.000

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los dias laborables y de diez á doce los festivos. 3

**ISIDRO PLAZA**

**BANQUERO**

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 3

**GRAN ALIMENTO PARA GANADOS**

En el almacén de vinos y coloniales de Pedro Carcedo, calle Victoria, número 9, se ha recibido una buena partida de ricas superiores y se venden a precios muy económicos. 3—10

Quienes deseen concurrir haciendo ofertas de una parada con un burro garafón y un caballo semental para cubrir ochenta yeguas, pueden dirigirse á los Alcaldes de barrio del pueblo de San Miguel de Pedroso (Belorado.)

Para ajustar y poder hacerse el convenio entre los vecinos de ambos barrios, el maestro de parada se presentará con sus ganados el dia 26 del corriente mes de enero, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde del mismo dia.

Los Alcaldes presidentes de barrio, Lorenzo Castroviejo y Felipe Monja. 1—2

**Arriendo de fincas.**

Se arriendan, una casa, pajares y varias tierras de labor, sitas en Cójobar, apropiadas para una doble labranza. Informará D. Ramón de la Cuesta, en Burgos. 1—2

**Burro semental.**

Se vende uno superior, de tres años, siete cuartas de alzada, con pelo negro rizado. Para verle y tratar con su dueño, Tomás Díaz, en Presencio. 5

IMPRENTA PROVINCIAL